

63001311000420190051400 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente 2019-00514, se observa que, esta judicatura no ha podido decretar la partición, porque lo interesados no han dado cumplimiento a lo comunicado por la Dian, desde el 30 de noviembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que, en la diligencia de inventarios y avalúos, celebrada el 10 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar a la Dian, para efectos de determinar, si se continuaba o no con le trámite del decreto de partición.

Cumplida esa tarea, el Juzgado dejó en conocimiento de los interesados, la, obligaciones tributarias reportadas por la Dian, para que le dieran cumplimiento a las mismas, sin que, se obtenga hasta el momento una respuesta positiva por parte de los herederos interesados.

Posteriormente, por auto del 09 de septiembre de de 2021 y del 28 de abril, fueron requeridos, nuevamente para que adelantaran las diligencias tendientes a lograr cumplir con las obligaciones tributarias, lo cual hasta el momento no ha sido reportado.

*En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º. Del art. 317 del CGP, **REQUIERE** a las partes interesadas, dar cumplimiento a lo ordenado en los autos referidos, con relación a las obligaciones tributarias de la sucesión en la DIAN, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de tener por desistitda tácitamente la presente actuación.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9898c826c28556b1e5665e5a9f50a277ccb767361b1f480715f9b67130fa8ae2

Documento generado en 25/05/2023 07:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>